



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO N<sup>o</sup>. 2918

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

## LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante radicado 2006ER40953 del 07 de septiembre de 2006, el señor Carlos Arturo Jara Barbosa, en calidad de propietario del establecimiento de comercio CARNES JARA ubicado en la carrera 62 C No. 57 D 45 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad, solicitó permiso de vertimientos industriales, anexando la siguiente información:

- Formulario de solicitud de permiso de vertimientos industriales,
- Autoliquidación No. 13724 del 02 de septiembre de 2006,
- Copia del recibo de consignación,
- Procedimiento de ahorro de agua,
- Programa de ahorro y uso eficiente de agua,
- Certificado del DAMA, Ventanilla ACERCAR, Corporación Ambiental Empresarial, CAE, Cámara de Comercio de Bogotá, en el cual consta que DISTRICERDO DARIO MORENO, DISTRICERDO RO y CARNES JARA, recibieron asistencia técnica de transferencia de tecnología durante la operación de la fase VI de ACERCAR Industria,
- Certificado de Cámara y Comercio,
- Características de las aguas residuales industriales del 26-05-06 y 16-08-06,
- Descripción del sistema de pretratamiento y mantenimiento,
- Planos de aguas residuales industriales, domésticas y lluvias,
- Facturas de la EAAB.

Que, para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental –Oficina de Control de Calidad y Usos de Agua, y en atención al citado radicado, realizó visita técnica de inspección al establecimiento de comercio CARNES JARA identificado con Nit. 19264422-7 ubicado en la carrera 62 C No. 57 D 45 Sur Barrio Guadalupe de la localidad de Kennedy de esta ciudad, presentando las siguientes consideraciones técnicas mediante el concepto técnico No. 2426 del 13 de marzo de 2007:

- Desde el punto de vista ambiental, la actividad desarrollada por el establecimiento de comercio CARNES JARA, genera vertimientos industriales correspondientes

**Bogotá (in)Indiferencia**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO N<sup>o</sup>.S 2918

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

al descongele de productos, lavado de utensilios, equipos e instalaciones, los cuales son conducidos a un sistema de tratamiento preliminar compuesto de rejillas y trampa de grasas.

- El muestreo del vertimiento industrial se realiza en la caja de inspección interna, debido a que no existe una adecuada separación de redes que permita tomar un muestreo del efluente industrial en la caja externa.
- La información presentada a través del radicado 2006ER40953 del 07-09-06, tiene las siguientes consideraciones:
  - ✓ Los planos de las redes de aguas residuales industriales, domésticas y lluvias presentados son en esencia esquemas o dibujos, en los cuales no se evidencian inconsistencias, sin embargo no tienen convenciones, ni la toponimia requerida, lo que impide una adecuada interpretación de los mismos.
  - ✓ Informa el tipo de tratamiento implementado y la forma en la cual se realiza la disposición final de los residuos retenidos en el tratamiento existente, como el procedimiento para ejecutar el lavado de la trampa de grasas, sin describir las frecuencias del mantenimiento de la unidad.
  - ✓ Las imágenes presentadas correspondientes a la trampa de grasas y la caja de inspección externa, no pertenecen a las estructuras del inmueble, es decir, la información es inconsistente.
  - ✓ Presento una guía general para el ahorro y uso eficiente del agua, desarrollado en el Convenio de Concertación de Producción más Limpia, siendo partícipe el establecimiento de comercio CARNES JARA. La mencionada guía permite al establecimiento de comercio adoptar medidas que permitan hacer un buen uso del recurso hídrico.
- Las caracterizaciones realizadas por el laboratorio ANALQUIM LTDA el 26 de mayo de 2006, desde el punto de vista técnico incumple con la normatividad actual de vertimientos, Resoluciones DAMA No. 1074 de 1997 y No. 1596 de 2001.
- La segunda caracterización presentada y realizada el 16 de agosto de 2006, se realiza un muestreo puntual, el cual **no es válido**, por cuanto no representa las condiciones reales del vertimiento y a su vez solo se presentan los resultados de las mediciones in-situ y el parámetro de aceites y grasas, por lo que no se puede determinar la calidad del vertimiento y verificar el cumplimiento a la normatividad ambiental referente a los vertimientos.
- Desde el punto de vista técnico, no es viable otorgar el permiso de vertimientos al establecimiento de comercio CARNES JARA, hasta que demuestre el

**Bogotá sin Indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO N<sup>o</sup>. 2918

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

*cumplimiento a la normatividad referente a los vertimientos, mediante una caracterización que represente el comportamiento real de la descarga industrial generada, la cual sea recolectada y analizada con todos los parámetros de interés y no de forma parcial y a su vez se presente la totalidad de la información requerida para el otorgamiento del permiso de vertimientos.*

- *Finalmente el propietario del establecimiento de comercio CARNES JARA deberá cumplir con las consideraciones de carácter técnico, indicadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.*

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO :** Requerir al establecimiento de comercio denominado CARNES JARA identificado con Nit. 19264422-7 ubicado en la carrera 62 C No.57 D 45 Sur Barrio Guadalupe de la localidad de Kennedy de esta ciudad, y/o al señor Carlos Arturo Jara Barbosa en calidad de propietario, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

*Bogotá sin indiferencia*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 2918**

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

1. Tomar las acciones correctivas necesarias para cumplir con los estándares establecidos en las Resoluciones DAMA No. 1074 de 1997 y No. 1596 de 2001.
2. Informar por escrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, las medidas implementadas para reducir la contaminación por vertimientos.
3. Presentar los planos en los cuales se vea claramente con convenciones, colores y líneas, sistemas de tratamiento, redes de aguas lluvias, domésticas e industriales y las cajas de inspección interna (s) y externa (s) e identificar el sitio en el cual se realizan los aforos para los análisis de aguas, presentados en tamaño convencional y carta.
4. Presentar copia de las últimas facturas de pago de la EAAB.
5. Teniendo en cuenta que el establecimiento de comercio CARNES JARA realiza el aforo y muestreo de los vertimientos en la caja de inspección interna, deberá comprometerse por escrito, de permitir la entrada en cualquier momento de los funcionarios de la esta Secretaría, para realizar el respectivo control y seguimiento del vertimiento industrial.
6. Solicitar el Manual de Mantenimiento de las Unidades de tratamiento de aguas residuales, el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:
  - ✓ Frecuencia de mantenimiento de las unidades que conforman la planta.
  - ✓ Cronogramas de mantenimiento de las unidades de tratamiento.
  - ✓ Procedimiento para el mantenimiento de las unidades.
7. Una vez se tomen las acciones correctivas, el establecimiento de comercio CARNES JARA, deberá realizar y presentar una caracterización de agua residual, la cual deberá ajustarse a la siguiente metodología:

La toma de muestra debe ser realizada en la caja de inspección externa, antes que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad, el volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros.

Dicha muestra deberá ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad industrial, mediante un muestreo de tipo compuesto representativa a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de dos (2) horas con intervalos entre muestra y muestra de 30 minutos para aforo del caudal, toma de temperatura y pH, Una cada media hora durante dos (2) horas para la toma de muestra de los parámetros DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, tensoactivos SAAM, aceites y grasas.

**Bogotá (sin indiferencia)**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 2918

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

8. La caracterización del vertimiento industrial que debe presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, deberá incluir:
- ✓ Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s),
  - ✓ Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos,
  - ✓ Frecuencia de la descarga (s).
  - ✓ Reportar el calculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).
  - ✓ Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml),
  - ✓ Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
  - ✓ Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros(l),
  - ✓ Variación del caudal (l.p.s) vs. Tiempo (min),
  - ✓ Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
9. Describir lo relacionado con:
- ✓ Los procedimientos de campo,
  - ✓ Metodología utilizada para el muestreo;
  - ✓ Composición de la muestra,
  - ✓ Preservación de las muestras,
  - ✓ Número de alícuotas registradas,
  - ✓ Forma de transporte,
  - ✓ Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.
  - ✓ Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.
10. En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:
- ✓ Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,
  - ✓ Método de análisis utilizado,
  - ✓ Limite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
11. El establecimiento de comercio deberá ubicar en el plano, el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales industriales a la red de alcantarillado, como especificar la nomenclatura del sitio y nombre del colector.
12. En cuanto a la toma de muestras, deberá ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas industriales o en su defecto por personal acreditado por el laboratorio para tal fin.

**Bogotá (in indiferencia)**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 2918

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

**ARTÍCULO SEGUNDO :** El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación de una investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al establecimiento de comercio CARNES JARA identificado con Nit. 19264422-7 y/o al señor Carlos Arturo Jara Barbosa en calidad de propietario, en la carrera 62 C No. 57 D 45 Sur Barrio Guadalupe de la localidad de Kennedy de esta ciudad

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**02 NOV 2007**

  
**ISABEL C. SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental

  
PROYECTO MYRIAM E. HERRERA T.  
EXPEDIENTE DM-05-07-1830  
C.T. No. 2426/13-03-07  
CARNES JARA

**Bogotá (in indiferencia)**